

**GRAL. DIV. LUIS GARCÍA MEZA TEJADA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO :**

Que la Corporación de Desarrollo de Oruro ha encarado la solución del problema de abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Oruro, para lo que, luego del procedimiento de Ley ha adjudicado los trabajos de Investigación y verificación de fuentes de abastecimiento de agua potable en la Cuenca de Caracollo, al consorcio SCIDE - GEOBOL los mismos que a la fecha se encuentran concluidos;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el desembolso de \$us. 54.000.000.- (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS) que servirán para las obras de captación y la instalación de la Red de Distribución de Agua Potable, como un requisito previo para la concesión de dicho préstamo ha reclamado la realización de pruebas de bombeo hasta un caudal de 70 litros por segundo en los pozos que se tienen perforados;

Que la Corporación Regional de Desarrollo de Oruro al no contar con equipos de bombeo que le permitan dar cumplimiento al requerimiento del BID, en sujeción a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones en vigencia, ha convocado públicamente para que se le provea en calidad de alquiler o venta una BOMBA TURBINA VERTICAL CON MOTOR A GASOLINA.

Que a la misma, no se han presentado ofertas de firmas comerciales del país, habiendo en cambio recibido un Telex, de la Fábrica WORTHINGTON de los Estados Unidos de Norteamérica, que ofrece el quipo ensamblado en ese país, puesto en el puerto de Miami (EE.UU.);

Que habiendo sido declarado de prioridad nacional la solución del problema de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Oruro y por la urgencia que se tiene de contar con los equipos de bombeo, para cumplir con un requisito exigido por el BID, el Supremo Gobierno debe atender este caso de emergencia con medidas de excepción.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Autorízase la Corporación Regional de Desarrollo de Oruro la compra mediante importación directa de una bomba Turbina Vertical con motor a gasolina marca Worthington, modelo 10HH - 110/4, de la Fábrica WORTHINGTON, por la suma de \$us. 16.930.- - (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES AMERICANOS), puesto en el Puerto de Miami.

**ARTICULO 2.-** Libérase del pago de los derechos aduaneros, nacionales, departamentales, universitarios municipales y consulares a la importación del equipo, debiendo obligatoriamente tributarse los siguientes gravámenes y tasas; 10 % en timbres sobre monto liberado, 1 % Pro - Desarrollo del Noroeste, 2 % Pro - Desarrollo de Cochabamba y del Beni, 0.5% correspondiente a AADAA y Tasa retributiva de servicios prestados.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación, y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y un años.

**FDO. GRAL. LUIS GARCÍA MEZA TEJADA**, Wáldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Jorge Salazar Crespo, Armando Reyes Villa, Osear Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sánchez Calderón, Marcelo Galindo de Ugarte, Alberto Saenz Klinsky.